



Medellín, 13 de agosto de 2024

Señor

NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA

Representante legal o quien haga sus veces

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

La conciliadora **ANGIELA XIOMARA SUÁREZ GARCÍA**, adscrita al **CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA, -UNAUULA-**, cita a **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, el Representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** a la audiencia de conciliación solicitada por el abogado **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ** en calidad de apoderado del señor **JONATHAN DAVID TORRES VIANA**, recibida en el Centro el día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO** y cuyo radicado es **2024-00387**, la cual se anexa.

La audiencia tendrá lugar el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2024** de, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**

La audiencia de conciliación se realizará de manera virtual por la plataforma **Microsoft Teams**, por lo tanto, le solicitamos nos informen al correo conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co o al celular 310 534 00 90, el correo electrónico para enviar el link de conexión.

La audiencia se tramitará conforme con lo preceptuado por artículo 61 de la Ley 2220 de 2022.

PRUEBAS

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 2220 de 2022. En la conciliación en derecho, las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación por el interesado, o el convocado, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en los artículos 243 y siguientes del código general del proceso o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen. A la audiencia de conciliación deberá asistir con toda la documentación que considere pertinente.

Nota: Los documentos se deben aportar digitalmente con anterioridad a la audiencia virtual dirigidos al correo institucional del centro de conciliación, incluyendo los certificados de existencia y representación legal, poderes generales otorgados por escritura pública con nota de vigencia y en los casos establecidos en el parágrafo del artículo 58 de la Ley 2220 de 2022, en caso de estar asistido por abogado, aportar debidamente el poder especial para actuar.

Las pruebas aportadas por la parte convocante se encuentran relacionadas en la solicitud

ADVERTENCIA

Se advierte a la citada que de conformidad con lo expuesto en el artículo 59 de la Ley 2022 de 2022, en caso de no comparecencia a la audiencia y salvo que justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, “su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos”.

Cuando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por el valor de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del Consejo Superior de la Judicatura” (artículo 59 de la Ley 2220 de 2022).

Atentamente,

ANGIELA XIOMARA SUÁREZ GARCIA

Conciliadora